

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00919-00 (Interrogatorio de parte)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Frente a la dirección electrónica de la citada señora Andrea Catalina Corredor Castillo dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informará la forma como lo obtuvo y (iii) presentará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

2. Indíquese la dirección electrónica del citado señor Alfonso Corredor Pardo cumpliendo las exigencias del artículo citado en el anterior numeral. (art. 82, num. 10 del C.G. del P.

3. acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió a cada uno de los citados por medio de correo electrónico o por medio físico, copia de esta y sus anexos. (inciso 4, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

De la subsanación correspondiente igualmente deberá allegar evidencia de su remisión a los solicitados.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4520f7de5dafb93c8ee8c88943af8aef68da527dc964a5686ca1d82d722ea473**

Documento generado en 01/12/2022 07:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>